



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00588-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 31 AGO. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Indique el domicilio de la demandada.
 - 2) Corrija la demanda para indicar con claridad el capital de las cuotas en mora dado que no corresponde al capital mutuado.
 - 3) Explique por qué razón cobra intereses de mora desde la presentación de la demanda sobre cada una de las cuotas en mora y luego en la pretensión 25 solicita intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas.
 - 4) Especifique el valor y fecha de los intereses de plazo.
 - 5) El apoderado debe acreditar la calidad de abogado titulado, artículo 73 del C. G. del P.
- Aporte** copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C., <u>03</u> SEP. 2020 ^a	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>049</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	